



Factura: 001-002-000027869



20161701002000563

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002000563



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE FEBRERO DEL 2016, (16:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PESANTES ROMAN GUSTAVO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916342967
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GUSTAVO PESANTES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0916342967

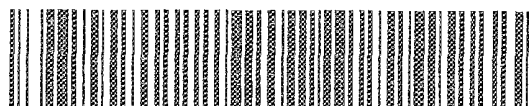
OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000027868



20161701002P01160

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P01160					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE FEBRERO DEL 2016, (16:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PRADO TROYA JUAN ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1713447447	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ESTUDIO JURIDICO PRADO CIA. LTDA
Natural	PESANTES ROMAN GUSTAVO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916342967	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

28243

28244



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA A

DENOMINARSE REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANÓNIMA

0000001

OTORGADO POR: ESTUDIO JURÍDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA. y

GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN

CUANTÍA: USD 800,00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes veintiseis (26) de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la compañía ESTUDIO JURÍDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA., representada por el señor Juan Alberto Prado Troya, en su calidad de Gerente General y por tal representante legal, y el señor GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN. Los comparecientes son mayores de edad, el primero de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer

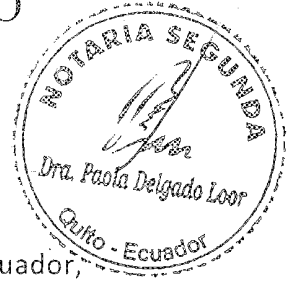
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el registro de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de este contrato: **Uno)** La compañía ESTUDIO JURÍDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA., representada por el señor Juan Alberto Prado Troya, en su calidad de Gerente General y por tal representante legal. **Dos)** GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN, por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado domiciliados en esta ciudad de Quito. **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía anónima de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que constan a continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.- Nombre.- La sociedad anónima que se constituye se denominará **REPRESENTACIONES PRADOEJP**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SOCIEDAD ANÓNIMA y se registrá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y por las normas del presente Estatuto. En este estatuto se la llamará así

0000002

o simplemente "la compañía", de modo indistinto. **Artículo Segundo.-**

Nacionalidad y Domicilio.- La compañía tiene condición nacional

ecuatoriana, y su domicilio en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de

Pichincha. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero.-Objeto.-** El objeto social de la compañía

es UNO.- Fabricación de muebles, instrumentos, y aparatos para medicina,

cirugía, odontología y veterinaria, como: mesas de operaciones, camillas de

reconocimiento médico, camas de hospital con dispositivos mecánicos,

bisturís, alicates de cirugía, pinzas de cirugía, instrumentos de odontología

(incluidos sillones de dentista con equipo odontológico), termómetros de uso

médico, etcétera. DOS.- Fabricación de aparatos ortopédicos y prostéticos,

ojos de cristal, dientes postizos, puentes, etcétera, en laboratorios Médicos.

TRES.- Fabricación de sabanillas, hilos y gasas estériles de uso quirúrgico.

CUATRO.- Fabricación de empastes y cementos dentales (excepto adhesivos

para dentaduras), ceras dentales y otras preparaciones de uso odontológico;

fabricación de cementos para la reconstrucción de hueso. CINCO.- Fabricación

de placas y tornillos para fijación de huesos, jeringuillas, agujas, catéteres,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cánulas, etcétera SEIS.- Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos a cambio de una retribución o por contrato. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar:

a) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación b) Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; c) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/ o jurídicas, pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; d) Adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; e) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de bienes de naturaleza corporal cuya comercialización no esté prohibida por la Ley; realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley , auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido mediante resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **TÍTULO SEGUNDO:**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. Artículo Quinto.- Capital.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una,

numeradas consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas inclusive y

está íntegramente suscrito. **Artículo Sexto.- Título de Acciones.-** Los Títulos o

los Certificados Provisionales correspondientes a las acciones representativas

del capital, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Un

mismo título podrá amparar a una o varias acciones. En lo que concierne a la

emisión de certificados de suscripción y de preferencia, emisiones, traspasos,

amortización, constitución de gravámenes; se estará a lo dispuesto en la Ley

de Compañías. **Artículo Séptimo.- Pérdida o Destrucción de Títulos.-** En caso

de extravío o destrucción de un Certificado Provisional o de un Título de

Acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la

Compañía, el cual podrá anular el título o certificado, previa publicación que

se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos

treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se

procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose

conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas

0000003

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial.

Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. **Artículo Octavo.-**

Indivisibilidad de la Acción.- Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones se deriven de su condición de accionistas. **Artículo Noveno.- Libro de Acciones y Accionistas.-**

Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **Artículo Décimo.- De la**

Propiedad de las Acciones.- La Compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. **Artículo Décimo**

Primero.- Ejercicio del derecho de voto.- Todo accionista tiene derecho a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada

0000004

conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. **TÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

LOS ACCIONISTAS. Artículo Décimo Segundo.- Fuentes de Derechos y Obligaciones.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el párrafo quinto, de la Sección Sexta de la Ley de Compañías y los que se señalan expresamente en este estatuto. **TÍTULO CUARTO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Décimo Tercero.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo Décimo Cuarto.- De la**

Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas reunidos de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

establecidos por la Ley y el Estatuto Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de reservas, de acuerdo con la ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el arrendamiento, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Resolver las reformas del Estatuto, en conformidad con la Ley; h) Expedir los Reglamentos Internos de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; k) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la Ley.

Artículo Décimo Quinto.- Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquéllas integradas por los representantes de la totalidad del capital pagado, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Décimo Séptimo.- Del quórum y la forma de tomar decisiones.-** La Junta General se instalará en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías particularmente en sus artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, normas que deberán observarse estrictamente. **Artículo Décimo Octavo.- De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Noveno.- Casos de autorización de la Junta General de Accionistas.-** Para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas al Estatuto, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Accionistas. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.- Del Presidente y sus atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, de entre los accionistas o fuera de ellos, para un período de cuatro años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus atribuciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos. b) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; c) Presidir la Junta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

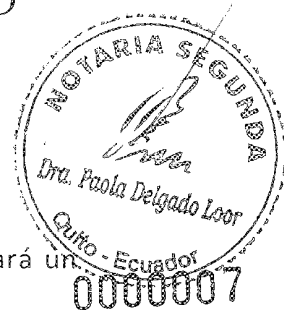


General de Accionistas; d) Intervenir, junto con el Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos y en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones que se le confieren en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente General y sus funciones.-** La Junta General elegirá para el período de cuatro años al Gerente General de la Compañía, de entre los accionistas o fuera de ellos, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones de cuantía que establezca la Junta General de Accionistas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Convocar a la Junta General de Accionistas; i) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogación.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes. **Artículo Vigésimo Tercero.- Prórroga de funciones.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados aun cuando los períodos para los que fueron nombrados hubieren expirado. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta y en tal caso el administrador cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal, la distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **TÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quinto.- Comisario.- La junta general designará un comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección

y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO SEXTO: DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Sexto.- Disolución y

Liquidación.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.

Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el párrafo cuarto de la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. En el

caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas que la Junta elija. En ambos

casos, la Junta designará los respectivos suplentes. **Artículo Vigésimo**

Séptimo.- Normas Complementarias.- En lo no previsto por el presente Estatuto se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.

Clausula cuarta.- Declaraciones: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación: **CUADRO DE**

INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES PRADOEJP

SOCIEDAD ANÓNIMA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

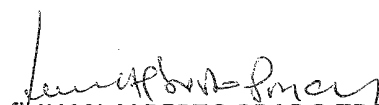
ESTUDIO JURIDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA.	\$ 799.00	\$ 799.00	799	99 %
GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN	\$ 1.00	\$ 1.00	1	1 %
TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	800	100 %

Cláusula Quinta.- Declaración Capital: Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **Cláusula sexta.- Declaración información:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Clausula Séptima. Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran bajo juramento que se designa al señor JUAN ALBERTO PRADO TOYA como Gerente General de la compañía y al señor GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN como Presidente de la compañía. Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan a la Dra. Sofia Mejia para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Sofia Mejia Berrones, con matrícula profesional once mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


f) JUAN ALBERTO PRADO TROYA
C.C. 171344744-7


f) GUSTAVO XAVIER PESANTES ROMAN
C.C. 0916342967


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7724370

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0201766540 DE LA CRUZ GAVIDIA PRISCILA IVON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C32	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
OPERACION PRINCIPAL	C3250.13	FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTRUMENTOS, Y APARATOS PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA Y VETERINARIA, COMO: MESAS DE OPERACIONES, CAMILLAS DE RECONOCIMIENTO MÉDICO, CAMAS DE HOSPITAL CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS, BISTURÍS, ALICATES DE CIRUGÍA, PINZAS DE CIRUGÍA, INSTRUMENTOS DE ODONTOLOGÍA (INCLUIDOS SILLONES DE DENTISTA CON EQUIPO ODONTOLÓGICO), TERMÓMETROS DE USO MÉDICO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3250.14	FABRICACIÓN DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y PROSTÉTICOS, OJOS DE CRISTAL, DIENTES POSTIZOS, PUENTES, ETCÉTERA, EN LABORATORIOS MÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3250.21	FABRICACIÓN DE SABANILLAS, HILOS Y GASAS ESTÉRILES DE USO QUIRÚRGICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3250.22	FABRICACIÓN DE EMPASTES Y CEMENTOS DENTALES (EXCEPTO ADHESIVOS PARA DENTADURAS), CERAS DENTALES Y OTRAS PREPARACIONES DE USO ODONTOLÓGICO; FABRICACIÓN DE CEMENTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE HUESO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3250.23	FABRICACIÓN DE PLACAS Y TORNILLOS PARA FIJACIÓN DE HUESOS, JERINGUILLAS, AGUJAS, CATÉTERES, CÁNULAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3250.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

22/02/2016 11.46

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYA SIDO AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000009

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

15058

Quito, 08 de Septiembre de 2015

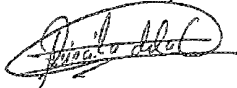
Señor
JUAN ALBERTO PRADO TROYA
Cuidad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **ESTUDIO JURIDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL** de la misma, para el periodo de **DOS** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Publica de Constitución otorgada el 27 de octubre de 1994 ante Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, y fue inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 1 de diciembre de 1994.

Atentamente,



Sra. Priscila de la Cruz.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **ESTUDIO JURIDICO PRADO ESTPRADO CIA LTDA.**, para el cual he sido elegida por un periodo de **DOS** años.- Quito 08 de Septiembre de 2015.



JUAN ALBERTO PRADO TROYA
C.C. 171344744-7
GERENTE GENERAL

Lo enmendado Vale.- 

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 65502



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45301
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15058
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ESTUDIO JURIDICO PRADO ESTPRADO CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PRADO TROYA JUAN ALBERTO
IDENTIFICACIÓN	1713447447
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3107 DEL:01/12/1994 NOT.29 DEL: 27/10/1994 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que actué seguido al interés del interesado.
Quito, a 26 FEB 2016

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791281764001
RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO PRADO, ESTPRADO CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO PRADO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PRADO TROYA JUAN ALBERTO
CONTADOR: RONDAL QUINTANA CELIA VERONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/12/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 01/12/1994
FEC. INSCRIPCION: 21/12/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

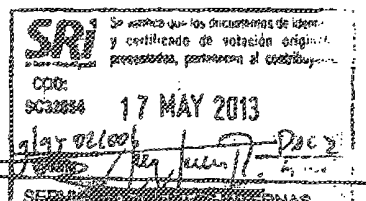
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCION Barrio: MARISCAL Calle: AV. ORELLANA Número: E4-430 Intersección: AV. AMAZONAS Edificio: ORELLANA 500 Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicación: FRENTE AL HOTEL MARRIOTT Telefono Trabajo: 022555670 Telefono Trabajo: 022232089 Telefono Trabajo: 022232070 Fax: 022228100 Celular: 0984240528 Email: vrondal@ejprado.com Web: WWW.EJPRADO.COM
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: GLGR021005

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57-7

Fecha y hora: 17/05/2013 14:18:16

Página 1 de 2

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 FEB 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SRI.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXEDATACIÓN

CÉDULA N. 171344744-7

CIUDADANA
APellidos y Nombres: PRADO TROYA JUAN ALBERTO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Fecha de Nacimiento: 1982-03-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
MARIA LORENA
MERANDA JARRIN



0000011

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: PRADO MARIO ALBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: TROYA MARIA JOSE
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-08-14
Fecha de Expiración: 2022-08-14

8133313222

00013333

Director General: [Signature]
Primo Encargado: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0181
NÚMERO DE CERTIFICADO
PRADO TROYA JUAN ALBERTO

1713447447
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
1
3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

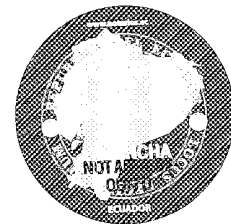
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA A DENOMINARSE
REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA, que otorga **ESTUDIO**
JURIDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA. Y GUSTAVO XAVIER PESANTES
ROMAN, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil
diez y seis.

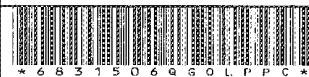
0000012

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9017
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	930
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

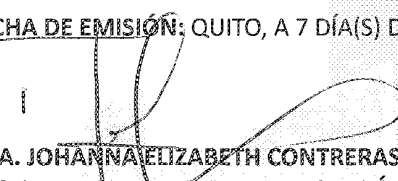
2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /26/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

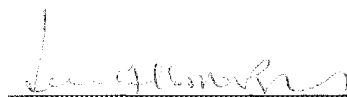


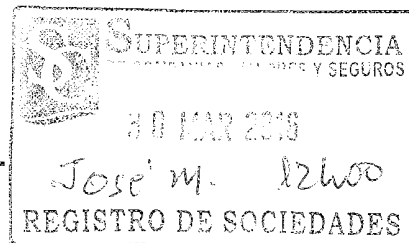
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REPRESENTACIONES PRADO EJP SOCIEDAD ANONIMA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		REPRESENTACIONES PRADO EJP SOCIEDAD ANONIMA	
DOMICILIO LEGAL 0000014			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. ORELLANA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ORELLANA 500	OFICINA No.: 501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02232068	TELÉFONO 2: 02232060	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jprado@ejprado.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: xpesantes@ejprado.com	
CELULAR: 0999322652	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL HOTEL MARRIOTT			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ALBERTO PRADO TROYA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713117447			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



30 MAR 2016

Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

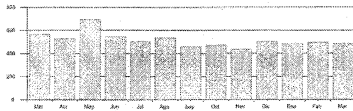
SUMINISTRO: 1693841-6 ESTPRADO CIA LTDA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401693841 **Cédula / R.U.C.:** 1792147247001 **Código Postal:** 170516
Dirección servicio: AV.ORELLANA S/N OF 501 AV.AMAZONAS EDIF.ORELLANA 500
Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-2233 **Tarifa:** 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) **2016-03-19 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 223056-HEX-AT **Desde:** 2016-02-16 **Hasta:** 2016-03-16 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	43775.0K	43282.0K	493 kWh		42.5
Demanda Facturable			14 kW		6

Consumos



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	42.59
DEMANDA	57.71
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	101.62
SERV.ALUM.PUB	7.68
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	7.68

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	109.30

SUBSIDIO DEL GOBIERNO	
Tarifa Eléctrica	0.00
TOTAL:	0.00

TU GOBIERNO
SUBSIDIA
ESTE VALOR

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	109.30
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	109.30

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO **RUC:** 1768097950001
Suministro: 1693841-6 **Cédula / R.U.C.:** 1792147247001
Nombre: ESTPRADO CIA LTDA
Dirección servicio: AV.ORELLANA S/N OF 501 AV.AMAZONAS EDIF.ORELLANA 500
Fecha de Emisión: 2016-03-19

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS

ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASFO **RUC:** 1769155310001
Suministro: 1693841-6 **Cédula / R.U.C.:** 1792147247001
Nombre: ESTPRADO CIA LTDA
Dirección servicio: AV.ORELLANA S/N OF 501 AV.AMAZONAS EDIF.ORELLANA 500
Fecha de Emisión: 2016-03-19

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	14.38
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	14.38

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	109.30
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	19.87
TOTAL A PAGAR (USD)	129.17

Quito, 28 de Marzo de 2016.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

0000016

De mi consideración:

Yo, Juan Alberto Prado Troya, en mi calidad de Gerente General de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA.**, con RUC 1791281764001, por medio de la presente cedo de manera gratuita a la **REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA**, la utilización de las oficinas para que en ella funcione la sociedad antes mencionada. La dirección donde esta ubicada oficina es la Avenida Orellana s/n, oficina 501 y Avenida Amazonas, Edificio Orellana 500, teléfonos 02232068, 02232060.

Por lo cual autorizo a la **REPRESENTACIONES PRADOEJP SOCIEDAD ANONIMA** a hacer uso de la copia de la planilla de luz a nombre de representada, para los trámites concernientes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Juan Alberto Prado Troya

C.C. 1713117447

GERENTE GENERAL

ESTUDIO JURÍDICO PRADO ESTPRADO CIA. LTDA.